



RESOLUCION No. AMC-RES-006628-2023 DE miércoles, 18 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE DISPONE NOTIFICAR EN LA PAGINA WEB DEL DISTRITO DE CARTAGENA LOS ACTOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE PERSIGUEN OBLIGACIONES DE LAS VIGENCIAS 2018 A 2022 DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE DEVUELTOS POR CORREO CERTIFICADO”

La suscrita Tesorera Distrital de Cartagena, en uso de las facultades delegadas en forma expresa por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias a través del Decreto 1323 del 10 de Octubre de 2023 “Por el cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones”, en armonía con lo dispuesto en el numeral 6, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Tesorería Distrital de Cartagena de Indias, en atención a lo dispuesto en los artículos 402 del acuerdo 107 de 14 de diciembre de 2022, expidió 198.183 Mandamientos de Pago de fecha 05 de Abril de 2023, a través de los cuales inició los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo que persiguen obligaciones de las vigencias 2018 a 2022 del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente.

Que el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, respecto de las notificaciones de los actos administrativos dispone que: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente” .

Que el Distrito de Cartagena de Indias, en virtud de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, realizó a través de la sociedad UT DATAENVIOS CARTAGENA, mediante contrato No. SA-SHD-001-2022 el envío de los citatorios de notificación personal y las notificaciones por correo, a la dirección registrada por el propietario o poseedor del bien inmueble y la dirección registrada en nuestra base de datos conforme lo indicado por Go Catastral, tal como lo exigen los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 226 del Estatuto Tributario Distrital, artículo 43 del Decreto 1323 del 10 de octubre de 2023 y artículo 291 del Código General del Proceso.

Que teniendo en cuenta que la sociedad UT DATAENVIOS CARTAGENA en fecha 03 de Octubre de 2023, remitió el “Informes Final SHD Citaciones, Mandamientos/ Oficios-2018-2022”, se evidencia que existen actos administrativos devueltos.

Que el artículo 568 Del Estatuto Tributario Nacional, en lo referente a las notificaciones devueltas por correo, señala que: “Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal.”

Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, resulta necesario publicar el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a efectos de notificar los Mandamientos de Pago a que haya lugar.

Que, en mérito de lo anterior, este despacho

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TXTPBV3uvj5puKFjhpcOvem61YDqe8nyx71m%2BZSgEA%3D>

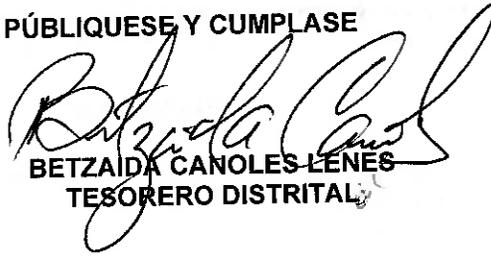


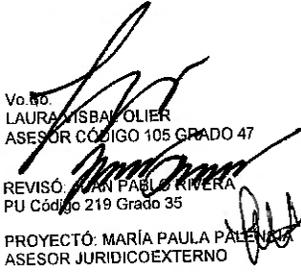
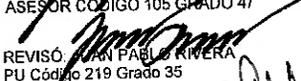
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - NOTIFICAR los Mandamientos de Pago de fecha 05 de Abril de 2023, a través de los cuales inició los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo que persiguen obligaciones de las vigencias 2018 a 2022 del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente, que fueron devueltos por la sociedad UT DATAENVIOS CARTAGENA mediante contrato No. SA-SHD-001-2022, en virtud de las obligaciones contenidas en el Contrato de mensajería que ejecutan, a través de su inserción en la página WEB de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias www.cartagena.gov.co

ARTICULO SEGUNDO. - El presente acto administrativo, rige a partir de su publicación y se advierte que contra el mismo no procede recurso alguno.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE


BETZAIDA CANOLES LENÉS
TESORERO DISTRITAL


Vo. No.
LAURA MISBAL OLIER
ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 47

REVISÓ: JUAN PABLO RIVERA
PU Código 219 Grado 35

PROYECTÓ: MARÍA PAULA PALENIA
ASESOR JURIDICOEXTERNO

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



